



RESOLUCIÓN NÚMERO 3740 DE
(18 DIC. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la señora **AMINTA LEONILDE IBARGUEN RUEDA**, respecto del listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria abierta TCC 3234-15-1 de la resolución 3001 de 30 de octubre de 2015.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que les confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 69; las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2; 909 del 2004, artículo 27 s.s; los decretos 19 del 2012, artículo 229; 1785 de 2014; los acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02; 14; 15 de 2012 y 11 de 2015; la resolución 0729 de 2015, y la resolución 3001 de 30 de octubre de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado del 9 de diciembre de 2015 se publicó en el sitio web de la Universidad Militar Nueva Granada, el listado de admitido y no admitidos al concurso TCC 3234-15-1, resolución 3001 de 30 de octubre de 2015.

Que el 11 de diciembre de 2015, la señora **AMINTA LEONILDE IBARGUEN RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.282.536 presentó reclamación al listado de admitidos y no admitidos.

Que en dicha reclamación la recurrente solicitó la respectiva revisión de los documentos ya que considera que anexó los documentos que acreditan los estudios necesarios para ser admitida.

Que conforme a la Resolución 3001 de 30 de octubre de 2015 por la cual se reglamenta y convoca a un Concurso de Méritos de Promoción o Ascenso para proveer seis (6) vacantes definitivas en cargos de Técnicos Administrativos, Técnicos Servicios Asistenciales "Laboratoristas" y Técnicos Área de la Salud pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria TCC-001 de 2015.

Que en Artículo 17. RECLAMACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos al concurso, los no admitidos, podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada a través de la División de Gestión del Talento Humano. Las reclamaciones serán resueltas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de reclamaciones, mediante acto administrativo motivado, suscrito por el Presidente de la Comisión y contra el cual no procede recurso alguno.

Las reclamaciones serán recibidas en la Universidad Militar Nueva Granada Sede Calle 100 ubicada en la carrera 11 No.101 – 80, de la ciudad de Bogotá, Edificio Administrativo, Sección de Archivo y Correspondencia, en el horario de 8: 00 A.M. a 5:00 P.M.

Las reclamaciones solo podrán versar sobre los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. La decisión se notificará mediante fijación y publicación durante los dos (2) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y forma como se fijó y público el listado de admitidos y no admitidos, del cual se dará copia íntegra y gratuita al aspirante que la solicite.

PARÁGRAFO 2. Las reclamaciones presentadas fuera de término se rechazarán.


Que revisada la documentación aportada por la señora **AMINTA LEONILDE IBARGUEN RUEDA**, se evidenció que la recurrente, se inscribió en el concurso para aspirar al cargo de Técnico Área de la Salud, para el que se exige como requisitos de educación y experiencia los siguientes:

Requisitos de Educación y Experiencia

Título de formación técnica profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: **Química y afines, salud** y tres (03) meses de experiencia relacionada o laboral o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: **Química y afines Salud** y doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.

Significa lo anteriormente referenciado que la convocatoria, no obstante su condición propia es decir cerrada, perfiló los servicios de quien tenga Título de formación técnica profesional o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Química y afines, salud, y se constató en los documentos aportados que del mismo carece la recurrente **AMINTA LEONILDE IBARGUEN RUEDA**, esto en atención a que la recurrente aporta título en Auxiliar de Enfermería, pero no aporta alguno de los referenciados anteriormente.

Que no es procedente en consecuencia acceder a modificar el listado publicado en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada la condición de **no admitido** de la señora **AMINTA LEONILDE IBARGUEN RUEDA**.

En mérito de las consideraciones expuestas el rector de la Universidad Militar Nueva Granada como Presidente de la Comisión de Personal y de Carrera. 

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

NO REPONER la condición de No Admitida de la señora **AMINTA LEONILDE IBARGUEN RUEDA**, hecha mediante la publicación realizada el 09 de diciembre de 2015 en sitio web del concurso www.umng.edu.co/convocatorias-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La presente Resolución rige partir de la fecha de su expedición y contra ella procede no recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC. 2015

Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURAN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró:	Vc.Bo. Jefe DIVTAH	Vc.Bo. Vjc. Administrativo	Vc.Bo. Jefe OFIJUR	Representantes de carrera	Representantes de carrera
Monica Padilla Hernandez <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i> Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano	C.N. Rafael Antonio Tovar Madroño <i>[Signature]</i>	Dra. Elsa Aguirre Leguizamo <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i> Luz Helena Chamorro	Jhon Freddy Chavez Varon <i>[Signature]</i>